

DOCUMENTO

Los platos de plata, la esclavita Dominga y el soldado ladrón.

LA VIDA COTIDIANA TAMBIEN es historia. Los hechos comunes, los acontecimientos de acontecer doméstico, las incidencias aparentemente sin importancia en la vida de los pueblos, cuando quedan debidamente registrados en documentos y cuando esos documentos caen bajo la mirada inquisitiva de un investigador sensible, entonces muchas veces ocurre que los mismos se convierten en fuentes históricas de notable importancia. A mediados del siglo XVII una esclavita que caminaba por las calles de Santo Domingo llevando una cena en unos platos de plata fue asaltada por un militar adicto a Antonio Núñez de Torres. La esclavita se quejó a sus amos y estos pusieron en marcha una investigación que dio por resultado la elaboración de un proceso que ha quedado registrado en este documento extraído por don Joaquín Marino Incháustegui Cabral del Archivo General de Indias y que nosotros hemos sacado de la Colección Incháustegui, depositada en la Universidad Católica Madre y Maestra, para darlo a conocer a nuestros lectores.

Este documento dice muchas cosas. Por ejemplo: es un fiel exponente de los modos de operación de la justicia española de la época, en especial de la minuciosidad con que los notarios y escribanos públicos registraban el más mínimo detalle. Es, al mismo tiempo, una pieza excelente para descubrir algunos rasgos de la vida local de la ciudad de Santo Domingo en un momento en que se encontraba casi absolutamente dominada por un grupo de comerciantes y militares a la cabeza de los cuales estaba don Rodrigo de Pimentel, de quien Antonio Núñez de Torres era fiel secuaz y obediente servidor. Por esa condición de Núñez de Torres la suerte del soldado asaltante al final no sorprende al lector. Sin el uso de documentos como éste la historia social, creemos nosotros, siempre aparecería algo así como mutilada.

AUTO SOBRE LOS PLATOS DE PLATA que don Diego Núñez de Torra quitó a la esclava del Capitán Juan Fernández Montes de Oca.

En la ciudad de Santo Domingo en veinte y dos de enero de mil y seiscientos y sesenta y cuatro años Su Señoría el señor Presidente don Pedro de Carvajal y Cobos Gobernador y Capitán General de esta isla dijo que se le ha dado noticia que el domingo pasado veinte del corriente como a las siete de la noche yendo por la calle una mulatita del capitán Juan Fernández de Montes de Oca con dos platos de plata en que llevaba la cena al bachiller don Nicolás Montes de Oca al llegar a la puerta de doña María del Valle le había salido un bulto y quitádole los platos y que la dicha mulatica dio voces y embistió con él y se quedó con un pedazo de la capa que el dicho bulto tenía puesta y habiendo hecho diligencia el dicho bachiller Nicolás de Montes de Oca en saber de quién era la capa pareció ser de Tomás Cachaza, negro esclavo de los hijos del capitán Melchor Núñez y dio cuenta a la ronda para que prendiese al dicho negro y para averiguación de lo referido y castigar los que resultaran culpables en tan gran delito mandó hacer esta cabeza de proceso para que se examinen los testigos que supieren del caso y las diligencias que convengan comete Su Señoría al señor licenciado don Jacinto de Vargas Campuzano Oidor de esta Real Audiencia y así lo mando y firmo / don Pedro de Carvajal y Cobos. Ante mí, Blas Sánchez, Escribano Público.

Información. Testigo. Dominga, mulata esclava del Capitán Juan Fernández Montes de Oca.

Y luego incontinenti este dicho día, mes y año para la dicha averiguación el señor don Jacinto de Vargas Oidor y Alcalde de la Corte mandó a comparecer ante sí a Dominga, mulata esclava del capitán Juan Fernández Montes de Oca de la cual Su Merced recibió juramento y debajo del siendo preguntado por la cabeza de proceso de atrás, dijo que salió de su casa de Polonia esclava de su amo el domingo pasado veinte del corriente como a las ocho de la noche para llevar la cena en dos platos de plata al bachiller Nicolás de Montes de Oca hijo de su amo y llegando a la puerta de doña María del Valle le salió un hombre embozado con montera de rebozo que no conoció y le dio de puñetes con que la derribó en el suelo / y le quitó los dos platos de plata y esta declarante dió voces y no salió nadie a socorrerle y viendo que no salía nadie le agarró de las piernas y le dió de patadas por huir y entonces queriendo huir se agarró de la capa y se quedó con un pedazo en la mano el cual entregó al dicho

Nicolás Montes de Oca que es el que exhibe ante Su Merced y reconoció ser el mismo con que se quedó en la mano y esto responde.

Preguntado si el hombre que dice le quitó los platos de plata era negro o blanco dijo que como hacía tanta oscuridad no le conoció que sólo sabe que tenía las manos muy blandas que se las atentó bregando con él, y esto responde.

Preguntado supuesto que dice no le conoció aquella noche si después acá ha sabido o ha oído decir quien fue la persona que le quitó dichos platos dijo que no sabe nada y esto responde.

Pregunta qué personas saben en este caso y pueden decir en él: dijo que no sabe nada / porque no salió nadie a las voces que dió y esto que ha dicho es la verdad para el juramento que hizo y no firmó porque dijo no saber escribir y que es de edad de trece años poco más o menos y su merced lo rubricó. Ante mí Blas Sánchez Escrivano público.

2do.-Testigo. Alonso de Buen Rostro.

Y luego incontinenti Su Merced dicho señor Oidor para la dicha averiguación mandó a comparecer a Alonso de Buen Rostro Cabo de Escuadra de la Compañía del Capitán Juan Núñez Cordero del cual Su Merced recibió juramento y habiendo jurado y preguntado al tenor del auto y cabeza del proceso dijo que anoche llegó al cuerpo de guardia el bachiller Nicolás de Montes de Oca en compañía de Marcial Pérez mulato libre para prender a un negro y este testigo como Cabo de Escuadra en compañía de otro soldado de la compañía de don Gabriel Rojas que no le sabe el nombre y fueron juntos a San Miguel a un bohío donde vive Tomás Cachaza negro esclavo de los / hijos de Melchor Núñez y en presencia del capitán Juan de Sierra y un mulato vecino de aquel barrio que no le sabe el nombre le preguntó que a quien había prestado la capa y dijo que el domingo pasado que se contaron veinte del corriente al anochecer había ido a su bohío don Diego Núñez de Torra y le había pedido que le prestase una capa y que se la había prestado la cual se la devolvió al día siguiente con un mulato blanco esclavo de los hijos de Melchor Núñez y este testigo vio la capa con el pedazo que le faltaba y dicho negro dijo ser la misma suya que había prestado la noche referida al dicho mulato la cual dicha capa se trajo este testigo y al negro preso ante el señor Presidente y la capa que es la que ahora exhibe ante su merced y luego estando en el cuerpo de guardia dijo

delante de este testigo y los demás que lleva referidos al dicho Montes de Oca que quien llevaba el domingo en la noche la capa había quitado a su mulata los platos porque se quedó ella con el pedazo en la mano y esto es lo que ha dicho es la verdad para el juramento que hizo y no firmó porque dijo no saber y que es de edad de treinta y dos años y su merced lo rubricó. Ante mí Blas Sánchez Escribano Público.

3.-Testigo. Alejandro mulato, esclavo de Fray Diego de Soto.

Y luego incontinenti para la dicha averiguación de dicho señor Oidor y Alcalde de Corte mandó ante sí Alejandro mulato esclavo del padre maestro fray Diego de Soto para que declare al tenor de lo cual cita Alonso de Buen Rostro Cabo Escuadra de este presidio del cual Su Merced recibió juramento y habiendo jurado dijo que es verdad que ayer por la mañana don Diego Núñez de Torra que está retraído en el Convento de la Merced le rogó a este testigo le llevase a Tomás Cachaza negro esclavo de los hijos del capitán Melchor Núñez un envoltorio negro y que le trajese de su casa de dicho negro una capa y un sombrero y unos zapatos y la vaina de la espada que la noche / antes había dejado en casa del dicho negro y este testigo la entregó el envoltorio y trajo la capa y lo demás y se lo entregó al dicho don Diego y esto responde.

Preguntado si el envoltorio negro que dice llevó a dicho negro es este de que se le hace demostración dijo que le parece que es el que llevó y esto responde.

Preguntado si sabe quien asiste en el convento a que hora salió don Diego Núñez el domingo en la noche y a qué hora dijo que estando en la portería le vió salir a cosa de la oración y a cosa de cerca de las ocho de la noche volvió a ver en la celda donde él asiste que es la del padre fray Agustín de Luyando y esto responde.

Preguntado con que vestido salió y con cual le vio volver dijo que cuando le vio salir a boca de noche llevaba un vestido blancusco con la capa que le trajo de en casa del negro y su espada y su daga y cuando le volvió a ver en el convento a la hora que lleva declarado estaba ya en paños menores en la dicha celda y esto que ha dicho es la verdad / para el juramento que hizo y lo firmó que es de edad de veinte años y que aunque ha sido esclavo del capitán Melchor Núñez no por eso ha dejado de decir verdad y su merced lo rubricó. Alejandro Gómez. Ante mí Blas Sánchez Escribano.

4.- Testigo.- El capitán Juan Antonio de Sierra

Y después de lo antes dicho en este día mes y año dicho para la dicha averiguación el dicho señor Oidor y Alcalde de Corte hizo parecer ante si al capitán Juan Antonio de Sierra del cual Su Merced recibió juramento y habiendo jurado y prometido de decir verdad y siendo preguntado por la causa de proceso dijo que ayer lunes como a las nueve de la noche le dijo el bachiller Nicolás de Montes de Oca como le habían arrebatado dos platos de plata a una mulatica su esclava el día antes como a las siete de la noche y que la dicha mulata bregando con el que le había quitado los platos se había quedado con un pedazo de la capa en la mano y haciendo diligencia este testigo y el dicho Nicolás de Montes de Oca con diferentes negros que / tenían capas negras acertaron a ir en casa de Tomás Cachaza negro esclavo de los herederos de Melchor Núñez y le pidieron les mostrase su capote el cual sencillamente lo mostró y viendo que le faltaba el pedazo le dijo este testigo que dónde estaba el pedazo que faltaba y se quedó suspenso y entonces este testigo sacó el pedazo de la capa y en presencia del dicho Tomás lo cotejaron y dijo que la capa era suya y el pedazo era de ella y dijo que la noche antecedente había ido a su bohío don Diego Núñez de Torra y le había pedido prestado el dicho capote y que al otro día por la mañana se lo había enviado y que no había hecho reparo en el pedazo que faltaba y con esta averiguación vinieron a dar parte al cuerpo de guardia para asegurar al dicho negro y lo trajeron preso un cabo de escuadra y un soldado para dar noticia a Su Señoría y esto es lo que sabe y siéndole mostrada la dicha capa dijo que la reconoce ser la misma y lo que ha dicho es la verda para el juramento / que hizo y que es de edad de treinta y ocho años y no le tocan las generales y lo firmó y su merced lo rubricó. Juan Antonio de Sierra. Ante mí Blas Sánchez Escribano Público.

5.- Tomás Cachaza, negro esclavo de los hijos de Melchor Núñez.

En la ciudad de Santo Domingo en este dicho día, mes y año dicho el dicho señor Oidor y Alcalde de Corte para la dicha averiguación fue a la Carcel Real de esta corte donde está preso Tomás Cachaza para efecto de tomarle su declaración del cual Su Merced por ante mi el escribano recibió juramento y habiendo jurado ante Dios y ante la Cruz prometió decir la verdad y siendo preguntado por la cabeza de proceso dijo que quien quitó los platos de plata a la mulatica fue don Diego Núñez de Torra y lo sabe porque a este testigo le dijo el dicho don Diego que había de ir en casa de doña Juana de Caviedes y hacerle un flaco servicio que le había de importar buenos reales y para disfrazarse para hacer

estrecho fue el domingo pasado que se contaron veinte del corriente al anochecer al bohío de este testigo y dicho don Diego le pidió que le diese una capa negra si tenía y este testigo le dio una suya y dicho don Diego le dejó en su bohío una capa blanca que llevaba la vaina de la espada y los zapatos y también le pidió una montera a este testigo que se la prestó y se detuvo un rato por decir que aún hacia muy claro y luego en siendo bien oscuro salió con medias de estambre sin zapatos capa y montera del testigo y la espada desnuda y luego por la mañana el día siguiente la envió a este testigo dicho don Diego Núñez desde la Merced donde está retraído la capa y montera que le había prestado con Alejandro mulato esclavo del padre fray Diego de Soto y se le llevó la capa vaina y zapatos que había dejado la noche anterior dicho don Diego Núñez en su bohío y así mismo la valona que también le dejó y ayer lunes en la noche fue al bohío de este testigo Nicolás de Montes de Oca y el capitán Juan de Sierra y le preguntaron / a este testigo si tenía una capa negra y si le faltaría algún pedazo y la había prestado a alguien y este testigo respondió que tenía una capa negra, y que vería si le faltaba algún pedazo porque aún no lo había reparado por habérsela traído dicho mulato hecha un envoltorio y la sacó y vió que le faltaba un pedazo que era el que llevaban dichos Nicolás Montes de Oca y Juan de Sierra y les dijo este testigo que aquella misma capa era la que había prestado la noche antecedente a dicho don Diego Núñez de Torra y esto responde.

Preguntado si la capa que dice prestó a dicho don Diego Núñez de Torra el día referido y el pedazo que le faltaba es la que se le hace demostración dijo que es la suya y la misma que prestó al dicho don Diego Núñez la noche referido y la que le devolvió por la mañana el dicho mulato Alejandro y el pedazo que le faltava a dicha su capa y el que le llevaron dichos Nicolás de Montes de Oca y Juan de Sierra y esto que ha dicho es la verdad para el juramento que hizo no firmó porque dijo no saber y es de edad según su aspecto de más de cincuenta años porque no supo decirla y su merced lo rubricó. Ante mí Blas Sánchez Escribano Público.

AUTO DE PRISION, contra don Diego Núñez de Torra.

En la ciudad de Santo Domingo en veinte y cuatro días del mes de enero de mil seiscientos y sesenta y cuatro años el señor licenciado don Jacinto de Vargas Campuzano del Consejo de Su Magestad su Oidor y Alcalde de Corte de esta Real Audiencia Asesor de Su Señoría el señor Presidente en esta causa habiendo visto estos autos y la culpa que de ellos resulta contra don Diego Núñez de Torra

mandaba y mando se despache contra el sobredicho mandamientos de prisión y embargo de bienes y así lo proveyó mandó y firmó. Licenciado don Jacinto de Vargas Campuzano. Ante mí Blas Sánchez Escribano Público.

MANDAMIENTO DE PRISION

Alguacil Mayor de esta Corte y ciudad y cualesquiera de vuestros tenientes yo os mando que prendais a don Diego Núñez de Torra y le entregad al Alcaide de la Carcel Real de esta Corte y le secuestrad y embargad cualesquiera bienes que parecieran ser suyos que así está por mí proveído por la culpa que contra él resulta sobre haber quitado dos platos de plata a una mulata del capitán Juan Fernández de Montes de Oca disfrazado con montera de rebozo. Hecho en Santo Domingo en veinte y cuatro de enero de mil y seiscientos y sesenta y cuatro años. Don Pedro de Carvajal y Cobos. Por mandato de su señoría Blas Sánchez Escribano Público.

FE DE QUE NO PUDO SER HABIDO Y QUE ESTA RETRAIDO EN EL CONVENTO DE LA MERCED.

Certifico yo Francisco Cardoso Teniente de Alguacil Mayor de esta Corte que en cumplimiento de este mandamiento he buscado por esta Ciudad y en diferentes partes de ella a don Diego Núñez de Torra y no ha podido ser habido antes tengo noticia que está retraído en el Convento de la Merced y para que conste lo pongo por diligencia y firmo. En Santo Domingo en treinta y uno de enero de mil y seiscientos y sesenta y cuatro años. Francisco Cardoso.

AUTO. Que por constar por la diligencia del alguacil que don Diego Núñez de Torra no puede ser habido y estar retraído en el Convento de la Merced se le llame por edictos y pregones de tres en tres días. Don Pedro de Carvajal y Cobos. Licenciado don Jacinto de Vargas Campuzano.

Fue proveído el auto de arriba por su señoría el señor Presidente don Pedro de Carvajal y Cobos Gobernador y Capitán de esta isla con parecer del señor licenciado don Jacinto de Vargas Campuzano su asesor que lo firmaron, en Santo Domingo en primero de enero de mil seiscientos y sesenta y cuatro años. Blas Sánchez Escribano Público.

1er. Edicto.- El señor Maestro de Campo don Pedro de Carvajal y

Cobos Cavallero del Hábito de Santiago Presidente de esta Real Audiencia Gobernador y Capitán General de esta ciudad e isla cita llama y emplaza a don Diego de Torra y le manda que dentro de tercero día se presente en la Carcel Real de esta Corte a tomar copia y traslado de la culpa que contra él resulta sobre haber salido de noche con montera de reboso y hurtado dos platos de plata / quitándolos de las manos a una mulatica del capitán Juan Fernández Montes de Oca y si pareciere y se representare dentro del dicho término le oirá y guardará justicia en otra manera del término pasado en su ausencia y rebeldía se le señalaran los estrados del juzgado de la audiencia de Su Señoría donde serán hechos y notificados todos los autos y diligencias que notificación y citación requieren y le pasara tanto perjuicio como si en su persona se hicieren y para que venga a noticia de todos manda se pregonase y se fije un tanto hecho en Santo Domingo en cuatro de febrero de mil y seiscientos y sesenta y cuatro años. Don Pedro del Carvajal y Cobos. Por mandato de Su Señoría. Blas Sánchez, Escribano Público. 1er.PREGON. En la ciudad de Santo Domingo en cuatro días del mes de febrero de mil seiscientos y sesenta y cuatro años por voz de Domingo de Santiago Pregonero Público se publicó este edicto estando en la esquina de la plaza mayor de esta ciudad testigos don Juan de Vera Romano y don Pedro de Barrios y Juan Bautista Fernández y otras personas./ Blas Sánchez, Escribano Público.

Fe de no haberse presentado en la carcel. En Santo Domingo en seis días del mes de febrero de mil y seiscientos y sesenta y cuatro años yo el escribano pregunté a Francisco Cardoso Alcaide de la Carcel Real de esta Corte si se había presentado en ella don Diego Núñez de Torra y dijo que no se había presentado en ella de que doy fe. Blas Sánchez, Escribano Público.

AUTO para que se despache 2do. edicto. En la ciudad de Santo Domingo en siete días del mes de febrero de mil y seiscientos y sesenta y cuatro años el señor licenciado don Jacinto de Vargas Campuzano Oidor y Alcalde de Corte de esta Real Audiencia asesor de Su Señoría el señor Presidente habiendo visto estas diligencias mando se despache segundo edicto y así lo mando y rubrico. Ante mí Blas Sánchez, Escribano Público.

2do. Edicto. El señor Maestro de Campo don Pedro de Carvajal y Cobos Caballero del Hábito de Santiago Presidente de esta Real Audiencia Gobernador y Capitán General de esta ciudad e isla. Cita llama y emplaza a don Diego / Núñez de Torra y le manda que

dentro de tercero día se presente en la Cárcel Real de esta Corte a tomar copia y traslado de la culpa que contra él resulta sobre haber salido de noche con montera de rebozo y hurtado platos de plata quitándolos de las manos de una mulatica del capitán Juan Fernández Montes de Oca que sí pareciere y se presentare dentro del dicho término lo oirá y guardará justicia y en otra manera el término pasado en su ausencia y rebeldía se le serán hechos y notificados todos los autos y diligencias que notificación y citación requieran y le pasará tanto perjuicio como si en su persona se hiciera y para que venga a noticia de todos manda se pregone y se fije un tanto y este es el segundo edicto hecho en Santo Domingo en siete días de el mes de febrero de mil seiscientos y sesenta y cuatro años. Don Pedro de Carvajal y Cobos. Por mandato de su señoría. Blas Sánchez. Escribano Público.

/ 2do. PREGON. En Santo Domingo en siete de febrero de mil y seiscientos y sesenta y cuatro años por voz de Domingo de Santiago se publicó este edicto en la esquina de la plaza mayor de esta ciudad testigo Francisco García y Juan Bautista Fernández y Miguel Sainz Gutiérrez vecinos de esta ciudad. Blas Sánchez, Escribano público.

Fe de no haberse presentado en la carcel. En la ciudad de Santo Domingo en once de febrero de mil seiscientos y sesenta y cuatro años yo el escribano pregunté a Francisco Cardoso Alcaide de la Carcel Real de esta Corte si se había presentado don Diego Núñez de Torra y dijo que no y para que conste lo pongo por diligencia. Blas Sánchez, Escribano público.

AUTO para que se despache 3ro. edicto. En la Ciudad de Santo Domingo en once días del mes de febrero de mil y seiscientos y sesenta y cuatro años el señor licenciado don Jacinto de Vargas Campuzano Oidor y Alcalde de Corte de esta Real Audiencia / asesor del señor Presidente en esta causa habiendo visto estas diligencias y que por ellas consta no se ha presentado el dicho don Diego Núñez de Torra mando se despache tercero edicto y así lo proveyó y rubricó ante mí Blas Sánchez, Escribano Público.

3er. Edicto. El señor Maestro de Campo don Pedro de Carvajal y Cobos, Caballero del Hábito de Santiago Presidente de esta Real Audiencia Gobernador y Capitán de esta isla etcétera cita llama y emplaza a don Diego Núñez de Torra y le manda que dentro de tercero día parezca que dentro de tercero día parezca y se presente en la Cárcel Real de esta Corte a tomar copia y traslado de la culpa que

contra él resulta sobre haber salido de noche con montera de rebozo y hurtado dos platos de plata quitándolos de las manos a una mulatica del capitán Juan Fernández de Montes de Oca que sí pareciere y se presentare dentro del dicho término / se le oirá y guardará justicia y en otra manera el término pasado en su ausencia y rebeldía se le señalarían los estrados del juzgado de la Audiencia de su señoría donde serán hechos y notificados todos los autos y diligencias que notificación y citación requieran hasta la sentencia definitiva y le pasará tanto perjuicio como si en su persona se hiciera y para que venga a noticia de todos manda se pregone públicamente y se fije un tanto y este es el tercero edicto hecho en Santo Domingo en once días del mes de febrero de mil y seiscientos y sesenta y cuatro años. Don Pedro de Carvajal y Cobos. Por mandato de su señoría. Blas Sánchez, Escribano Público.

3ra. Publicación. En Santo Domingo en once de febrero de mil y seiscientos y sesenta y cuatro años por voz de Domingo de Santiago pregonero se publicó este edicto estando en la esquina de las cuatro calles de esta / ciudad testigos Juan Rincón Juan Bautista Fernández y Miguel Sánchez Gutiérrez presentes. Blas Sánchez, Escribano Público.

Diligencia y fe de no haberse presentado en la carcel.

En Sañto Domingo en catorce de febrero de mil y seiscientos y sesenta y cuatro años yo el escribano pregunté a Francisco Cardoso Alcaide de la carcel sí se había presentado por preso en ella don Diego Núñez de Torra y dijo no se había presentado de los cual doy fe. Blas Sánchez, Escribano Público.

AUTO de culpa y cargo contra don Diego Núñez de Torra. En la Ciudad de Santo Domingo en catorce días del mes de febrero de mil y seiscientos y sesenta y cuatro años Su Señoría el señor Presidente don Pedro de Carvajal y Cobos, Gobernador y Capitán General de esta ciudad e isla habiendo visto estos autos y que de ellos consta no se ha presentado don Diego Núñez de Torra en su ausencia y rebeldía le señalaba y señaló los estrados del juzgado de Su Señoría y le hacía e hizo culpa y / cargo de lo que contra él resulta de estos autos y de ellos se le da traslado para que se descargue dentro de tres días y con este término recibía y recibió esta causa aprueba con todos cargos de publicación y conclusión y citación para sentencia y así lo preveyó mandó y firmó con parecer del señor licenciado don Jacinto de Vargas Campuzano su asesor en esta causa que así mismo lo firmó. Don Pedro de Carvajal y Cobos. Licenciado don Jacinto de Vargas

Campuzano. Ante mí Blas Sánchez, Escribano Público.

NOTIFICACION EN ESTRADOS. En Santo Domingo en diez y seis días del mes de febrero de mil y seiscientos y sesenta y cuatro años yo el escribano leí y notifiqué este auto en los estrados del juzgado de Su Señoría el señor Presidente que están señalados a don Diego Núñez de Torra de que doy fe, testigos Juan Bautista Fernández y Miguel Sánchez Gutiérrez presentes. Blas Sánchez, Escribano Público.

/RATIFICACIONES, de Alejandro Gómez. En la ciudad de Santo Domingo en diez y seis días del mes de febrero de mil seiscientos y sesenta y cuatro años el señor licenciado don Jacinto de Vargas Campuzano Oidor y Alcalde de Corte de esta Real Audiencia y asesor de su señoría el señor Presidente en esta causa hizo aparecer ante sí a Alejandro Gómez mulato para que se ratifique en el dicho que tiene dicho en esta causa y siendole leído y mostrado el dicho su dicho que parece lo dijo en veinte y dos días del mes de enero pasado de este año y para este efecto su merced recibió del dicho Alejandro Gómez juramento y habiendo jurado ante Dios y ante la Cruz prometió de decir verdad y siendole leído el dicho su dicho dijo que lo en el contenido es la verdad y lo declaró como en el está escrito y en ello se afirma y ratifica y siendo necesario lo dice de nuevo en este plenario juicio en que es presentado y lo firmó y que es de edad / contenida en su dicho y su merced lo rubricó. Alejandro Gómez. Ante mí Blas Sánchez, Escribano Público.

Ratificación del capitán Juan Antonio de Sierra. Y luego incontinenti el dicho señor Oidor y Alcalde de Corte hizo parecer ante sí al capitán Juan Antonio Sierra para que se ratifique en el dicho que dijo en esta causa del cual Su Merced recibió juramento y habiendo jurado ante Dios y ante la Cruz en forma de derecho prometió decir verdad y siendole leído y mostrado el dicho su dicho que parece lo dijo ante Su Merced y el presente escribano que está a hojas tres de los autos y habiéndolo visto y entendido dijo que lo contenido en el dicho su dicho lo dijo y dijo y declaró según y como está escrito y es la verdad y en ello se afirmó y ratificó y en caso necesario lo dice de nuevo en este juicio en que es presentado por parte de esta real justicia y lo firmó y que es de la edad contenida en su dicho y Su Merced / lo rubricó. Juan Antonio de Sierra. Ante mí Blas Sánchez, Escribano Público.

Testigo. Ratificación de Tomás Cachaza negro. En la ciudad de Santo Domingo en este dicho día mes y año dicho para la dicha

información el dicho señor y Alcalde de Corte vino a la Carcel Real de esta Corte para efecto de ratificar a Tomás Cachaza negro en el dicho que tiene dicho en esta causa del cual Su Merced recibió juramento y habiendo jurado ante Dios y ante la Cruz prometió de decir verdad y siendole leído y mostrado el dicho que dijo por ante Su Merced y el presente escribano que está a hojas cuatro de los autos. Dijo que lo contenido en su dicho es la verdad y lo dijo y declaró como en el está escrito y en ello se afirmó y ratificó y siendo necesario lo vuelve a decir de nuevo en este juicio en que es presentado por testigo por parte de la real justicia y no firmó porque dijo no saber escribir y que es de la edad contenida en su dicho y Su Merced lo recibió. Ante mí Blas Sánchez, Escribano Público.

Testigo.- Ratificación de Dominga, mulata.- En la ciudad de Santo Domingo en diez y ocho días del mes de febrero de mil y seiscientos y sesenta y cuatro años para la dicha información el dicho señor Oidor y Alcalde de Corte hizo aparecer ante sí a Dominga mulata esclava del capitán Juan Fernández de Montes de Oca para ratificarla en el dicho que tiene dicho en esta causa de la cual su merced recibió juramento y habiendo jurado ante Dios y ante la Cruz prometió de decir verdad y siendola leído el dicho su dicho que está a hojas primera de los autos dijo que lo contenido en el dicho su dicho y declaró según y como en el está escrito y es la verdad y en ello se afirmó y ratificó y siendo necesario lo vuelve a decir de nuevo en este juicio en que es presentada por testigo por parte de la real justicia y esto es lo que sabe y la verdad para el juramento que hizo y no firmó porque dijo no saber y que es de la edad contenida en su dicho y Su Merced lo rubricó. Ante mí Blas Sánchez, Escribano Público.

Testigo.- Ratificación de Alonso de Buen Rostro. Y luego incontinenti para la dicha información el dicho señor Oidor y Alcalde de Corte hizo parecer ante sí a Alonso de Buen Rostro soldado de este presidio Cabo Escuadra de la compañía del capitán Juan Muñoz Cordero para efecto de que se ratifique en el dicho que tiene dicho en esta causa del cual Su Merced recibió juramento por ante mi el escribano y habiendo jurando en forma de derecho y prometido de decir verdad y siendole leído el dicho su dicho que parece lo dijo ante Su Merced y el presente escribano en veinte y dos de enero pasado de este año que está a hojas dos de los autos y habiendolo oído y entendido dijo que lo contenido en el dicho su dicho lo dijo y declaró según y como en él está escrito y es la verdad y en ello se afirmó y ratificó y siendo necesario lo vuelve a decir de nuevo en este juicio en que es presentado por testigo y no firmó por no saber y que

es de la edad contenida en su dicho y Su Merced lo rubricó. / Ante mí Blas Sánchez, Escribano Público.

AUTO. Para que los escribanos exhiban las causas que se hubieren fulminado contra don Diego Núñez.

Que se notifique a los escribanos exhiban las causas criminales que se hubieren fulminado ante ellos contra don Diego Núñez de Torra y así mismo que los Oficiales Reales certifiquen si dicho don Diego Núñez tiene plaza corriente en el presidio de esta plaza para que todo se acumule a esta causa y se traiga para proveer justicia. Don Pedro de Carvajal y Cobos Gobernador y Capitán General de esta isla con parecer del señor licenciado don Jacinto de Vargas Campuzano que lo firmaron en Santo Domingo en diez y nueve de agosto de mil y seiscientos y sesenta y cuatro años. Blas Sánchez, Escribano Público.

NOTIFICACION a Juan de Casillas escribano. En Santo Domingo en veinte y uno de agosto de mil y seiscientos y sesenta y cuatro años yo el escribano notifiqué / el auto de arriba a Juan de Casillas escribano público en su persona de que doy fe. Blas Sánchez, Escribano Público.

Notificación a Gerónimo de Ledesma. Escribano. En Santo Domingo en veinte y uno de agosto de mil y seiscientos y sesenta y cuatro años yo el escribano leí y notifiqué el auto de atrás a Gerónimo de Ledesma escribano de Su Magestad y dijo que no tiene causa ninguna contra el dicho don Diego Núñez de que doy fe. Blas Sánchez, Escribano Público.

OTRA. A Francisco Núñez, escribano. En Santo Domingo este dicho día mes y año dicho yo el escribano hice otra notificación como la de arriba a Francisco Núñez Vala escribano de Su Magestad en su persona de que doy fe. Blas Sánchez, Escribano Público.

OTRA. A Gerónimo de Quesada. Escribano. En Santo Domingo este dicho día yo el escribano hice a otra notificación como la de arriba a Gerónimo de Quesada, escribano público en su persona doy fe. Blas Sánchez, Escribano Público.

OTRA. Al contador oficial Real. En Santo Domingo en veinte y seis de agosto de mil seiscientos y sesenta y cuatro años yo el escribano leí y notifiqué / el auto de atrás al contador Diego

Hernández Camarena en su persona de que doy fe. Blas Sánchez,
Escribano Público.

*CERTIFICACION de Oficiales Reales de que don Diego Núñez
soldado del presidio había hecho fuga.*

Los oficiales de la Real Hacienda dicen que por los libros de
sueldo y listas reales de las compañías del presidio de esta ciudad
consta que el alférez don Diego Núñez de Torra soldado que fue de
este dicho presidio en la compañía del Capitán y Sargento Mayor en
la muestra de primero de diciembre de mil y seiscientos y sesenta y
dos años declaró el Sargento que el contenido había hecho fuga
mediante lo cual se notó en su asiento y así lo certifican hecho en
veinte y seis de agosto de mil y seiscientos y sesenta y cuatro años.
Diego Hernández Camarena.

SENTENCIA, contra don Diego Núñez de Torra.

En el pleito y causa criminal que de oficio de la Real Justicia sea
fulminado contra don Diego Núñez de Torra soldado de este presidio
sobre el hurto que / hizo con violencia una noche de dos platos de
plata a Dominga mulata esclava del capitán Juan Fernández Montes
de Oca y los estrados que le están señalados como a rebelde ausente.
Vistos los autos y los demás acumulados a esta causa etcétera fallo
atento los autos y la culpa de ellos resulta contra el dicho don Diego
Núñez de Torra y su fuga contumacia y rebeldía que le debo
condenar y condeno en doscientos azotes que se le den por las calles
públicas y acostumbradas de esta ciudad caballero en bestia de
albarda a voz de pregonero que manifieste su delito y en cuatro años
de servicio en las galeras de Su Magestad, y a remo y sin sueldo para
cuya ejecución mando sea traído de cualquier parte de estos reinos
donde pueda ser habido preso a la cárcel pública de esta ciudad y por
esta mi sentencia definitiva juzgando así lo pronuncio y mando con
costas. Don Pedro de Carvajal y Cobos. Licenciado don Jacinto de
Vargas Campuzano.

/Dada y pronunciada fue esta sentencia por su señoría el señor
Presidente don Pedro de Carvajal y Cobos Gobernador y Capitán
General de esta isla con parecer del señor licenciado don Jacinto de
Vargas Campuzano en Santo Domingo en once de diciembre de mil y
seiscientos y sesenta y cuatro años, testigos Miguel Sánchez Gutiérrez
y Juan Bautista Fernández vecinos de esta ciudad. Blas Sánchez,
Escribano Público.

NOTIFICACION. En la ciudad de Santo Domingo en once de diciembre del dicho año yo el escribano leí y notifiqué esta sentencia en los estrados del juzgado de su señoría el señor Presidente don Pedro de Carvajal y Cobos que están señalados a don Diego Núñez de Torra. Testigos Muguel Sánchez Gutiérrez, vecino de esta ciudad. Blas Sánchez, escribano público.-